



Resolución Ministerial N.º 0611-2011-ED

Lima, 07 DIC. 2011

Vistos los Memorándums N.º 6838-2011-ME/VMGI-OINFE, N.º 7342-2011-ME/VMGI-OINFE; e Informes N.º 055-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS-RHL y N.º 075-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS-RHL; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de marzo de 2011, se suscribió el Contrato N.º 063-2010-ME/SG-OGA-UA-APP, entre el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, de una parte, y de la otra, CONSORCIO DDM, para la Ejecución de la Obra: "Reconstrucción y Mejoramiento de la Infraestructura de la I.E. N.º 20189 Nuestra Señora de la Concepción, San Vicente de Cañete– Cañete – Lima", materia de la Licitación Pública N.º 0035-2010-ED/UE108 por un monto total de S/. 4'830,874.31 (Cuatro Millones Ochocientos Treinta Mil Ochocientos Setenta y Cuatro y 31/100 Nuevos Soles), y un plazo de 240 días calendario;

Que, mediante el Informe del Supervisor de Obra contenido en la Carta N.º 051-2011-ATINSAC/JS y mediante Informes N.º 055-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS-RHL y N.º 075-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS-RHL, se señala que el presupuesto adicional de obra N.º 02 se encuentra enmarcado dentro del artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que la causal de procedencia para el caso del presupuesto adicional es originada por no haberse considerado la instalación eléctrica hacia el reservorio nuevo, la misma que ha sido materia de consulta por parte del contratista de la obra a través de la anotación en el asiento N.º 124 del cuaderno de obra y absuelta por la entidad a través de Hoja de Coordinación N.º 2698-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS y la Hoja de Coordinación N.º 600-2011-ME/VMGI-OINFE-UPLAN, así como el Informe N.º 497-2011-ME/VMGI-OINFE-UPLAN-EP-EB-JRL; ambas circunstancias son necesarias a efectos de alcanzar la finalidad del contrato;

Que, finalmente, los informes del Arq. Roberto Hidalgo Lostaunau, mencionan que luego de revisada la documentación y analizados los antecedentes, se recomienda aprobar el presupuesto adicional de Obra N.º 02 por el monto de ascendente a la suma de S/. 8,520.56 (Ocho Mil Quinientos Veinte y 56/100 nuevos soles) que representa el 0.18% del monto del contrato de obra;

Que, dichos informes cuentan con la conformidad del encargado de Obras – OINFE, conforme a lo expresado en los Informes N.º 2623-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS y N.º 2825-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS contenidos en los Memorándums N.º 6838-2011-ME/VMGI-OINFE y N.º 7342-2011-ME/VMGI-OINFE respectivamente;

Que, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N.º 1017, establece lo siguiente: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, la Quinta Disposición Final de la Ley N.º 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N.º 1017, establece: "Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad



mediante la resolución correspondiente, o en el caso de empresas, incluyendo aquellas bajo el ámbito de FONAFE, por Acuerdo de Directorio de la empresa, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original”;



Que, el artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, señala en su parte pertinente lo siguiente: “El Titular de la Entidad podrá delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento”;



Que, estando a lo opinado en los Informes N° 055-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS-RHL y N° 075-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS-RHL e Informes N° 2623-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS y N° 2825-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS; y, habiendo obtenido la correspondiente Certificación Presupuestal a través de las Hoja de Coordinación Interna N° 4862-2011-ME/SPE-UP y Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000741; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, sus modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

SE RESUELVE:

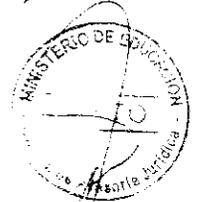
Artículo 1.- Aprobar el presupuesto adicional de obra N° 02 por el monto de S/.8,520.56 (Ocho Mil Quinientos Veinte y 56/100 nuevos soles), incluido el impuesto General a las Ventas, que representa aproximadamente el 0.18% del monto del contrato de obra; ello para la ejecución de la obra: “Reconstrucción y Mejoramiento de la Infraestructura de la IE N° 20189 Nuestra Señora de la Concepción, San Vicente de Cañete – Cañete – Lima”; materia de la Licitación Pública N° 0035-2010-ED/ UE 108 a cargo del contratista Consorcio DDM, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración se encargue de que el contratista Consorcio DDM otorgue una garantía adicional por la aprobación del Presupuesto Adicional materia de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Infraestructura Educativa - OINFE - informe al Órgano de Control Institucional respecto de las causales que han originado la aprobación del adicional de obra materia de la presente resolución a fin de determinar las responsabilidades que pudieran corresponder.

Artículo 4.- Notifíquese la presente resolución al contratista Consorcio DDM, conforme a Ley.

Artículo 5.- Transcribir la presente Resolución a la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE, para su conocimiento y fines pertinentes.



Regístrese y comuníquese,



[Handwritten Signature]
PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación